

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5253

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) CREASE el CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER de la CIUDAD DE SAN FRANCISCO , dependiente del Honorable Concejo Deliberante .-

Art. 2º) Los objetivos del mencionado Consejo serán :

- a) Coordinar el desarrollo de Programas y Proyectos con el Consejo Nacional y Provincial de la Mujer y demás Consejos Regionales que tengan funciones similares.
- b) Colaborar con la permanente actualización del diagnóstico de la situación de la mujer en la ciudad.
- c) Ser fuente de información permanente sobre la temática de la mujer y la familia en el Municipio.
- d) Fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos vinculados con estos temas
- e) Aportar a la puesta en práctica de la Ley Provincial de Participación Equivalente de Géneros.
- f) Promover la capacitación de la mujer en todo tipos de áreas con la finalidad de obtener salidas laborales.

Art. 3º) El Consejo Municipal de la Mujer será de carácter participativo y contará con su propia estructura ejecutiva conformada por :

Integrantes del Honorable Concejo Deliberante (5) , del Honorable Tribunal de Cuentas (1) , del Honorable Tribunal de Faltas (1) , y del Departamento Ejecutivo Municipal (2), en los siguientes cargos :

- * Presidenta
- * Vice-Presidenta 1º
- * Vice-Presidenta 2º
- * Secretaria
- * Tesorera
- * Vocales (4)

La presidenta será la representante del Consejo ante los organismos Internacionales , Nacionales , Provinciales y Regionales .-

Art. 4º) El Consejo dará su propio reglamento de funcionamiento y gestionará su inclusión en el Presupuesto anual.-

Art. 5º) Los cargos del Consejo Municipal de la Mujer serán desempeñados Ad-Honorem .

2.../// Sigue Ordenanza N° 5253.-

Art. 6º) Las integrantes durarán en sus funciones 4 (cuatro) años. Vencido el mandato las integrantes de de esta Primera Mesa Ejecutiva podrán continuar como asesoras del futuro Consejo Municipal de la Mujer , como garantía de su continuidad.-

Art. 7º) Dentro de los treinta (30) días de publicada la reglamentación de la presente Ordenanza , el Presidente del Honorable Concejo Deliberante convocará para la constitución del presente Consejo .-

Art. 8º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil tres.-